



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 31 de julio de 2024

ORDENANZA Nº 457

Descripción sintética: otorga certificado provisorio de Permiso de uso de suelo. –

VISTO:

La nota ingresada por el Sr. Mauro Dreiling, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 441/2024 se encuentra en estudio y actualización el Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental, por lo cual, se encuentran suspendidas las actuaciones administrativas, entre otras, los certificados de permiso de uso de suelo.

Que el firmante de la nota ingresada manifiesta la urgencia por obtener el permiso de uso de suelo.

Que el establecimiento en cuestión está instalado en la zona rural de Valle María desde antes que el municipio estableciera el primer Código de Edificación y Ordenamiento Territorial, por Ordenanza Nº 49/2013 a partir del cual se comenzó a emitir el permiso de uso de suelo.

Que con seguridad, el establecimiento podrá continuar ejerciendo su actividad productiva en el marco del nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental en estudio, dentro del marco normativo que está actualización establezca para su funcionamiento, que deberá encuadrar en normativas provinciales y nacionales vigentes.

Que es pertinente proceder a otorgar el certificado provisorio de permiso de uso de suelo para el establecimiento, con el fin que pueda resolver los tramites de habilitaciones en SENASA, y una vez sancionada la ordenanza que establezca el nuevo código, se otorgue el certificado definitivo, en el marco de la nueva normativa. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Otórgase el certificado provisorio de Permiso de uso de suelo, por un plazo de 180 días, al establecimiento Granja “DON PEPE S.R.L” propietario Sr. Dreiling, Mauro. –

Artículo 2º: Comuníquese al propietario de la granja, que en el momento que se sancione la ordenanza que establecerá el nuevo Código de Ordenamiento Territorial y Ambiental se les informará si surgen exigencias a las que deban adecuarse, para continuar con sus actividades productivas. –

Artículo 3º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

–